ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-SASI-145-2025 REFERENCIA DE SECOP II - CO1.PCCNTR.8485708, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.880.522 ,obrando en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Subachoque, NIT 899999314-7., nombrado mediante Acta de posesión No.4 ante la Notaria Única del Circuito del Municipio de Subachoque y el Rosal de fecha 21 de diciembre del 2023, cargo del cual tomó posesión, y estando debidamente facultado de conformidad con el articulo 315 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad para contratar conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO O SUBACHOQUE, DE CUNDINAMARCA** por una parte; y por otra, **EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** y **UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES,** representado por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ e integrado por: MIL SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT 808.002.622-1, representada legalmente por MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ, con un porcentaje de participación del 50% y TRANSPORTE ESPECIAL HORIZONTES S.A.S. identificada con NIT 901.127.112-1, representada legalmente por MARIA INES GARZON GARZÓN, con un porcentaje de participación del 50%,, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, Cundinamarca, teniendo en cuenta las necesidades relacionadas con el transporte escolar procedió adelantar del proceso público de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica AMS-SASI-012-2025. **2.** Que mediante Resolución mediante resolución No. 843 del 09/10/2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. AMS-SASI-012-2025. **3.** Que mediante Resolución 879 del 22 de octubre de 2025 Alcaldía Municipal de Subachoque adjudicó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica AMS-SASI-012-2025, al proponente **UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES**. **4.** Que, en razón a lo expuesto la Alcaldía y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, las normas de transporte escolar y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **5**. Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE LAS IED OFICILAES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, ASEGURANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU PERNAMENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO. PARÁGRAFO: **ALCANCE DEL OBJETO:** De acuerdo con la necesidad a cubrir la administración municipal de Subachoque contratará una empresa de transporte especial habilitada y que cumplas con toda a la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte para dicha finalidad, la cual se comprometerá a prestar el servicio de transporte escolar en forma eficiente y segura en las distintas zonas veredales

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-SASI-145-2025 REFERENCIA DE SECOP II - CO1.PCCNTR.8485708, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES

a cubrir que son:

INSTITUCION EDUCATIVA	**RUTA**
I.E.D RICARDO GONZALEZ	ALTANIA
	CANICA ALTA
	CANICA BAJA
	EL VALLE
	GALDAMEZ
	LA YEGUERA
	LAS PILAS
	LA CUESTA
	TIBAGOTA
	LLANITOS
	PARAMO
	PANTANO
	CASCAJAL SUBACHOQUE
	SANTA ROSA
I.E.D. LA PRADERA	RINCON SANTO
	CASCAJAL PRADERA
	TOBAL
	GUAMAL
	LA UNION

El servicio que se busca contratar se prestara a través de la contratación de una empresa de transporte especial, la cual deberá transportar a los estudiantes que viven en las zonas rurales delmunicipio y se encuentran matriculados en las instituciones educativas del área urbana delmunicipio y la inspección la Pradera, siendo así la empresa contratada deberá prestar el servicio teniendo en cuenta los siguientes lineamientos y condiciones: - Prestar el servicio dando cumplimiento al decreto 1079 de 2015 del 14 de marzo de 2017 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.*" -** Disponer el número de vehículos necesarios para el suministro del servicio - Transportar a los estudiantes de acuerdo a las veredas establecidas a cubrir. - El servicio a contratar se pagará por el número total de estudiantes beneficiarios y de acuerdo a las rutas a cubrir. - El servicio se debe prestar transportando a los estudiantes desde el lugar de residencia (vereda) hasta la institución educativa y viceversa - La administración municipal estima que según la necesidad evidenciada el servicio de transporte sea cubierto en su totalidad por ruta de transporte especial ya que se solicita que se preste un servicio con

la normatividad vigente para la seguridad y protección de cada uno de los estudiantes transportados. **BENEFICIARIOS:** La cantidad de estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar será de 567, los cuales se encuentran matriculados en la Institución Educativa Ricardo González y la Institución Educativa La Pradera. La entidad podrá de común acuerdo con el contratista disminuir o aumentar la cantidad de rutas y/o estudiantes de acuerdo con las necesidades del servicio, para determinar el valor se deberá presentar una cotización por parte del transportador y la entidad deberá aportar dos mas y se adoptará la de menor valor, en caso de ajuste en la cantidad de estudiantes deberá soportarse mediante acta el ajuste en la cantidad de estudiantes lo cual deberá estar debidamente justificado por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones especificas establecidas en el anexo técnico que forma parte integral del presente proceso. **3.** Presentar a la entidad el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie. **4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de su oferta, conforme a la necesidad de la Entidad. **5.**Designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio. El contratista debe suministrar al supervisor los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). **6.** Cumplir con las rutas definidas por la entidad para la prestación del Servicio de Transporte. **7.** Remitir a la Entidad los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. **8.** Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la ejecución de este. **9.** Entregar a la entidad toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios requeridos para la operación de los vehículos a usarse para la prestación del servicio. **10.** Garantizar a la Entidad la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, El personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el Anexo técnico. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y operativas para la prestación del servicio transporte a los estudiantes del municipio de Subachoque, Cundinamarca. **12.** Registrar los vehículos ante la autoridad

de tránsito de la jurisdicción donde preste el servicio, indicando el o los municipios en los que circularán, horarios y días, número de pasajeros, tipología vehicular, capacidad y placas de los vehículos. **13.** Cumplir con los requisitos especiales establecidos en el Decreto 1079 de 2015, referentes a las condiciones técnicas y operativas. **14.** Contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. **15.** Contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015. **16.** Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. **17.** Garantizar que cada estudiante ocupará un (1) puesto y el número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito. **18.** Garantizar que la antigüedad de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio no supera los diez (10) años, a partir de la fecha del registro inicial. **19.** El contratista deberá relacionar el respectivo FUEC, en caso de ser requerido. **20.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGARFO PRIMERO:** el número de los estudiantes a movilizar, los horarios de movilización, corresponderá a los señalados en el anexo técnico y los que informe la Secretaría de Desarrollo Social. **PARÁGARFO SEGUNDO:** El área de operación será el Municipio de Subachoque, Cundinamarca **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($102,785,540)** incluido IVA en caso de aplicar y demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, durante la ejecución del contrato deberán tenerse en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados. **PARAGRAFO:** El contrato deberá ejecutarse con los valores unitarios ofertados y adjudicados que se encuentran en la oferta económica presentada por el oferente ganador y que se cargará en la plataforma SECOP II la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial se destinará en caso de ser requerido para ampliar la cobertura del servicio, en caso contrario se reintegrará a la entidad. **CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en (1) un pago, ejecutados por la gobernación de Cundinamarca, hasta completar los 22 días del calendario escolar de prestación del servicio de transporte y se acredite por el contratista los siguientes requisitos

- Copia de las planillas de transporte de los alumnos
- informe con el detalle de las actividades realizadas
- Presentar factura electrónica y/o cuenta de cobro
- Certificados de pago a seguridad social integral y parafiscales
- Certificación de cuenta bancaria
- Acta de recibo a satisfacción

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-SASI-145-2025 REFERENCIA DE SECOP II - CO1.PCCNTR.8485708, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES

De acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los alumnos transportados, para lo cual se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados. Para determinar el valor a pagar se tendrá en cuenta los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.6. **Nota1**: Se debe realizar en el informe final con análisis DOFA con su respectivo análisis y sus recomendaciones (tener en cuenta cifras, datos, variables y demás). **Nota 2:** El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto. **Nota 3:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. **Nota 4:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 5**: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le

consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente). **Nota 6**: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **Nota 7:** Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las facturas en dicha plataforma para el trámite de pago. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES Y UN (1) DIA CALENDARIO,** es decir 22 días hábiles calendario escolar, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, para lo cual será requisito previo que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Esta acta marcará el inicio del desarrollo y ejecución del contrato y, por lo tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del interventor/supervisor. Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II. NOTA: en todo caso se tendrán en cuenta los días del calendario escolar. **CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. 2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo. 9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 10. Tomar las medidas necesarias

para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **12.** Entregar al supervisor los documentos soporte de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 1**3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**: 1. Suscribir el acta de inicio o el acta de requerimiento de entrega según corresponda. 2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad. 4. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción y a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago. 6. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en los documentos del proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: **1.** Apoyar las acciones del Estado Colombiano y de la Alcaldía Municipal para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. **2.** Dar aviso inmediato a la Alcaldía Municipal y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa o cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. **3.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. **4.** No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación o de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO: COMPROMISOS DE LA ALCALDÍA MUNICIAPL DE SUACHOQUE CUNDINAMARCA: 1.** No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente. **2.** No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista. **3.** Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones. **4.** Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad. **5.** Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera

anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA ENTIDAD** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará Al tesoro del municipio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará al tesoro del municipio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6)

meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Subachoque, Cundinamarca NIT 899.999.314-7, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **III. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IV. Responsabilidad civil Extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el periodo de ejecución del contrato. (Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **LA ENTIDAD**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD**. para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO:** Las garantías deberán ser aprobadas por **LA ENTIDAD**. **PARAGRAFO QUINTO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LAENTIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión

pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados, de igual forma este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **LA ENTIDAD**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **LA ENTIDAD**. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la **ENTIDAD**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA ENTIDAD**. por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. (si aplica) **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MANEJO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la **ENTIDAD**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAPACITACIONES:** El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe **LA ENTIDAD**, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente de la **ENTIDAD**, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ENTIDAD**, ni

de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en

que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas en la carta de presentación de la oferta o a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del secretario/a de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Subachoque, Cundinamarca o quien haga sus veces, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. o en quien designe el ordenador del gasto. El supervisor podrá designar un apoyo a la supervisión El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones: estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia

o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO SEXTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o mutuo acuerdo siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 5. Oferta presentada por el contratista en su integridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ALCALDÍA** pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000101 del 09 de febrero de 2024. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con LA ENTIDAD en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública". En el marco de las acciones adelantadas por LA ENTIDAD con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: 1. No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios DE LA ENTIDAD con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros

propuestos y pactados con LA ENTIDAD evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2**. Dar aviso inmediato a LA ENTIDAD o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **5.** Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. **6.** Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto**. 7.** Denunciar inmediatamente ante la entidad o ante la Veeduría y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: **a)** por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única **b)** Por parte de la ENTIDAD la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única, **c)** por ambas partes la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Subachoque, Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de este en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-SASI-145-2025 REFERENCIA DE SECOP II - CO1.PCCNTR.8485708, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Y UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS TRANS HORIZONTES

los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

Proyectó: Yina Maritza Londoño Muñoz- Asesora Jurídica